

PARA DESPACHOS DE OFICIO CUATRO MIL.
**SELLO QVARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y SE-
 SENTA Y TRES.**

tomado y tiene a la nieve que se con-
 sume en esta villa deve pagar a los
 arcos de la Ciudad el equivalente de los
 gastos de la arancela. En la Paga
 correspondiente a los años del gobernante
 ministro D. Manuel Saenz Aquino
 y Jarrin como es el año proximo pa-
 rido de diciembre 200 ————— 8100

D. por el Cacique que esta villa tiene
 tomado contra paseo de villa y villa
 al consumo de licor deve pagar
 anualmente cuenta y diezquenta y seis
 reales de acuerdo el año proximo paseo
 a diciembre 200 ————— 8150

D. paga esta villa anualmente veintiocho
 reales que el V. Inquisitor general de
 su Reyna manda cada finca paseo
 despacho a la persona que consume
 el papel sellado que se le repartiere 8060

D. Deve pagar esta villa al Coro
 de pasajeros vecinos y vecinas
 anualmente para que pague el Alguilar
 a las Casas que habitan ————— 8077

D. Considerando esta villa pasa otros
 vecindades y vecinos a mas y cosa
 que en ella depara anualmente
 riegos ————— 8300

Asimismo tiene paseo esta villa en ————— 8689